

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. ING. **RODOLFO VALDEZ VALDEZ** E **ING. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**. EN SUS CARACTERES DE **DIRECTOR GENERAL Y GERENTE DE FINANZAS** RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "CIAPACOV" Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, REPRESENTADO POR LOS C. C. P. **MARTHA GABRIELA URDIANO SÁNCHEZ**, C. P. **HUMBERTO VALDOVINOS ANGUIANO**, **PORFIRIO CORTEZ OLMOS** Y **LUIS CRUZ RODRÍGUEZ**, EN SUS CARACTERES DE **SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS**, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SINDICATO" PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE DEL ORGANISMO DECENTRALIZADO CIAPACOV.

PRIMERA.- La CIAPACOV, concede a partir del día 1º de Enero del año 2006 un incremento del 6% (seis por ciento), al sueldo y prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, productividad, compensación, bono de transporte y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de Diciembre del Año 2005, así como 6% a las prestaciones anualizadas.

SEGUNDA.- A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de \$753.90 (setecientos cincuenta y tres pesos 90/100 m.n.) mensuales por concepto de DESPENSA, la que será cubierta en dos amortizaciones quincenales.

TERCERA.- Se otorgara a los trabajadores, un bono mensual para AYUDA DE RENTA por la cantidad de \$418.80 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), a cubrirse en dos pago quincenales.

CUARTA.- Con motivo de su día social, la CIAPACOV entregara a sus trabajadoras que sean MADRES DE FAMILIA, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, una gratificación de \$1,069.54 (un mil sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.) en forma anual. la que será cubierta antes del día diez de Mayo.

QUINTA.- Por concepto de CANASTA BASICA, la CIAPACOV pagara a cada trabajador, el equivalente a 45 DIAS de su salario, que se cubrirán en la primera quincena de Enero de cada año.

Esta prestación será cubierta a los trabajadores que se encuentren en activo, al momento de su derogación, en proporción al tiempo laborado en el año inmediato anterior y será computada conforme al salario vigente en la fecha que se indique.

SEXTA.- El pago de los QUINQUENIOS por tiempo laborado, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DIAS DE SALARIO	MAS
1	4	19.99
2	5	39.64
3	6	59.42
4	7	79.23
5	8	99.40
6	10	112.13

SÉPTIMA.- Los trabajadores tendrán derecho a un SEGURO DE VIDA por la siguiente cantidad:

Trabajadores en activo: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 72.88 VECES EL SALARIO MENSUAL del trabajador.

Trabajadores jubilados y pensionados: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 49.26 VECES EL SALARIO MENSUAL del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores aportaran el 2.37% DE SU SALARIO MENSUAL, descuento que se efectuara a través de nomina.



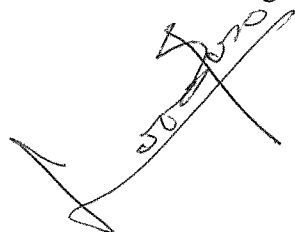

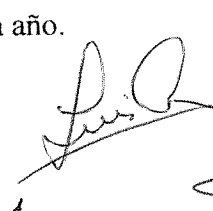

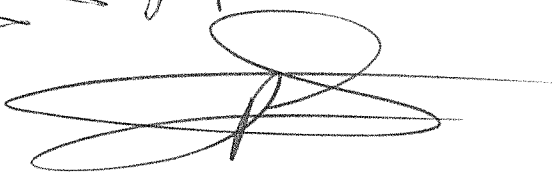
La CIAPACOV cubrirá por su parte el 2.18% DE LOS SALARIOS del personal.

Estas cantidades variaran cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con METLIFE MÉXICO, aseguradora que brinda dicho seguro.

OCTAVA.- Por concepto de PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, los trabajadores percibirán la cantidad de \$251.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) de forma mensual.

NOVENA.- A quienes tengan antigüedad reconocida de mas de seis meses, la CIAPACOV entregara un pago EXTRAORDINARIO ANUAL por \$1,012.30 (UN MIL DOCE PESOS 30/100 M.N.) pagaderos en la segunda quincena del mes de Julio de cada año. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, en la fecha que deba cubrirse.

DECIMA.- Se otorgara a los trabajadores de la CIAPACOV, la cantidad correspondiente a 6 (seis) días de salario diario de cada trabajador, para adquisición de MATERIAL ESCOLAR, mismos que se entregaran en una exhibición anual, pagadera en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.

DECIMA PRIMERA.- La CIAPACOV proporcionara EQUIPO DE SEGURIDAD para los trabajadores, que se utilizaran en el desempeño de sus labores, consistentes en lo siguiente:

- 2 pares de botas por año, las que serán:
- a).- dieléctricas para los electricistas
- b).- con casquillo para el resto del personal de campo.

Adicionalmente se entregara al personal sindicalizado, lo siguiente:

- a).- un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeara anualmente, en caso necesario.
- b).- Una dotación de guantes, que se proporcionaran de acuerdo a las necesidades de los trabajadores de campo.
- c).- Un casco de seguridad
- d).- Un par de botas de hule, para el personal de las brigadas de drenaje y redes de agua, las que se canjearan conforme se requiera.
- e).- dos pares de zapato tipo choclo, para los trabajadores del área administrativa que realizan labores de campo.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificado de común acuerdo entre la CIAPACOV y el SINDICATO.

DECIMA SEGUNDA.- En forma semestral, los trabajadores sindicalizados recibirán los UNIFORMES CONTRACTUALES que se entregaran en los meses de Enero y Junio respectivamente de la forma siguiente:

2 uniformes de calidad por año, consistentes en 4 pantalones y dos playeras.
Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del área de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro se entregara una dotación extra, consistente en un pantalón y una playera adicional en forma semestral.

Con motivo de la celebración del DIA DEL TRABAJO, la CIAPACOV dotara a los trabajadores de un uniforme consistente en:

- a).- Camisa, pantalón y gorra de tela para los varones.
- b).- Tela para la confección de Vestido para las mujeres y \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los gastos de hechura.
- c).- 6 uniformes de gala para los varones , que compongan la escolta.
- d).- 1 (uno) uniforme tipo sastre para las mujeres.

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]

DECIMA TERCERA.- La CIAPACOV se compromete a festejar el DIA DEL NIÑO, para los hijos de los trabajadores de la misma, en coordinación con el SINDICATO.

DECIMA CUARTA.- la CIAPACOV se compromete a festejar el DIA DEL PADRE, para los trabajadores de la empresa, para los cual destinara la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo se pagara el BONO DEL DIA DEL PADRE, por la cantidad de \$481.24 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), el pago se efectuara contra la acreditación de padre de familia, con la presentación de las actas de nacimiento del o los hijos del trabajador.

DECIMA QUINTA.- Como apoyo para la adquisición de juguetes, se otorgara la cantidad correspondiente a 6 DIAS DE SALARIO, a los trabajadores de la CIAPACOV, prestación que será cubierta la primera quincena del mes de Diciembre.

DECIMA SEXTA.- Como estímulo a la puntualidad y asistencia, la CIAPACOV otorgara a los trabajadores de base, un día de salario como premio a la puntualidad, conforme al reglamento correspondiente, firmado por ambas partes.

DECIMA SÉPTIMA.- Para el evento de la posada de los trabajadores de la empresa, la CIAPACOV se obliga a entregar al SINDICATO la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como obsequios de acuerdo a las posibilidades económicas de la empresa.

DECIMA OCTAVA.- A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de DIEZ DIAS anuales con goce de sueldo, en concepto de PERMISOS ECONOMICOS, sujetándose a los siguientes requisitos:

a).- Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través del SINDICATO, al la Gerencia de Finanzas y/o al Departamento de Recursos Humanos de la CIAPACOV invariablemente con DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, SALVO CASOS DE EXTREMA NECESIDAD Y/O URGENCIA, para este ultimo caso, solamente se consideraran casos especiales los siguientes:

- *Enfermedad del trabajador, presentando constancia medica preferentemente del IMSS.
- *Enfermedad de familiares directos, presentando constancia medica preferentemente del IMSS:
- *Desperfectos mecánicos en vehículos de transporte del trabajador
- *Fenómenos naturales o meteorológicos
- *Detención del trabajador o familiares directos por una autoridad policiaca, presentando constancia oficial.
- *Accidente de transito, presentando constancia oficial.
- *Otros no previstos en este convenio, serán resueltos entre la CIAPACOV y el SINDICATO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large 'X' on the left and several cursive signatures across the bottom.

b).- Se otorgaran hasta cinco días por semestre, no pudiendo exceder de tres por cada ocasión.

c).- Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.

d).- Los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos.

e).- En los periodos vacacionales, solo se autorizaran días económicos, diez días antes o que hayan transcurrido 10 (diez) días después del periodo vacacional, por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional.

DECIMA NOVENA.- La CIAPACOV otorgara a cada trabajador de base que se case, 3 (tres) DIAS de permiso con goce de sueldo. Además de lo anterior, la CIAPACOV le otorgara un obsequio a dicho trabajador , a criterio del Director General y de acuerdo a las posibilidades económicas de la CIAPACOV.

VIGÉSIMA.- A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día de vacaciones al año y se incrementara uno mas, cada cinco años adicionales interrumpidos de trabajo, hasta llegar a cinco días adicionales al periodo anual normal de vacaciones, estos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los trabajadores de la CIAPACOV recibirán por concepto de PRIMA VACACIONAL, el equivalente a 9 DIAS de su salario en cada periodo, que será cubierto el primero, en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa, y el segundo en la primera quincena del mes de Diciembre.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores, y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el FONDO DE AHORRO en el cada trabajador otorgara de manera quincenal, un 5% de su salario, y aportara un porcentaje igual de la CIAPACOV., será entregado quincenalmente al Sindicato, para su manejo.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para que los trabajadores gocen de los beneficios de **SEGURIDAD SOCIAL**, la Comisión los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social. Haciéndose cargo de cubrir el 100 % de las cuotas correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- La CIAPACOV se compromete a proporcionar al trabajador y a sus hijos los aparatos de prótesis y ortopedia que requieran, de acuerdo a la prescripción especializada de médicos del IMSS, a excepción de prótesis dentales.

VIGÉSIMA QUINTA.- La CIAPACOV se compromete a brindar el apoyo con el IMSS para que las madres trabajadoras se les brinde el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga éste, se obliga a cubrir mensualmente un apoyo económico para tal fin.

VIGÉSIMA SEXTA.- Se establece como días de **DESCANSO OBLIGATORIO**, el día **12 DOCE DE DICIEMBRE** y el **24 VEINTICUATRO DE AGOSTO**, en sustitución del día 24 veinticuatro de febrero, en el primer caso y por ser el día del trabajador de LA CIAPACOV, el segundo.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'X' on the left and several illegible signatures across the bottom.]

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Con motivo del día del trabajador de la CIAPACOV, el día 24 veinticuatro de Agosto, el Organismo se compromete a realizar un evento en coordinación con el SINDICATO , el siguiente viernes al de la fecha de celebración.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores, pensionados y jubilados, la Comisión otorgara una cantidad equivalente a **4.5 MESES** del sueldo nominal con prestaciones, que se encuentren devengando en la fecha de su deceso, que será aplicada para el pago de **GASTOS FUNERARIOS**.

En caso de **FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES, HIJOS O HERMANOS**, del trabajador en activo, se **concederán TRES días de permiso (en los casos que se den fuera de la Estado se concederán DOS días adicionales)**.

VIGÉSIMA NOVENA.- La CIAPACOV otorgará el costo del terreno, en caso de fallecimiento de cualquier trabajador de base.

TRIGESIMA.- Con motivo de la **ANTIGÜEDAD** generada por los trabajadores se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
10 Años	18 días y quinquenios
15 Años	48 días y quinquenios
20 Años	68 días y quinquenios
25 Años	88 días y quinquenios
30 Años	124 días y quinquenios

Los estímulos referidos, se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que sean requeridos para este fin.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los trabajadores varones que cumplan **TREINTA AÑOS**, de servicio y las mujeres que cumplan **VEINTIOCHO AÑOS**, al servicio de la Comisión, tendrán derecho a obtener su **JUBILACIÓN**, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100% del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de la Comisión.
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que éste recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.
El monto de éste beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de Autoridad Judicial y/o Fiscal de las cuotas que se

Handwritten initials and a large signature mark on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote.

- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez, percibirán un apoyo económico de retiro por el monto resultante de la aportación del 1% del Salario de los trabajadores de base activos, y una aportación que la CIAPACOV realizará, por la cantidad de **\$30,356.28 (treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 m.n.)**.
- f) Se jubilarán con la categoría inmediata superior.
- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a los 28 años lo harán con las prestaciones correspondientes a 30 años de servicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Como apoyo a los trabajadores que utilizan **BICICLETAS O MOTOCICLETAS**, en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el Superior facultado, la Comisión entregará el **50% del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100% de la licencia, a quienes tengan la categoría de chofer.**

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los trabajadores de la Comisión que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez, o se les conceda su pensión por vejez, de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirá además de la Pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el **100% de su salario.**

TRIGÉSIMA CUARTA.- Como apoyo a la función que realiza la dirigencia Sindical en beneficio de sus agremiados, la Comisión otorgará **CUATRO COMISIONES SINDICALES, UNA SECRETARIA Y UN INTENDENTE.**

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Comisión realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito del Sindicato, previo acuerdo de la Asamblea General. Los descuentos que se lleven a cabo, deberán encontrarse dentro del limite permitido por la ley de la materia.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se **HOMOLOGARÁN** a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus Trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que el Sindicato y la CIAPACOV, negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por la CIAPACOV, atendiendo su situación financiera.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- En la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, se pagará a los trabajadores sindicalizados el importe de **5 DIAS** de sueldo sin prestaciones, por concepto de **PAGO ADICIONAL.**

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Se autoriza la cantidad de **\$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, para el fomento de **CULTURA Y DEPORTE.**

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TRIGÉSIMA NOVENA.- Con el fin de fomentar el sano esparcimiento y recreación de los trabajadores, la CIAPACOV se compromete a otorgar un viaje (transporte y 30% del costo de hospedaje), a trabajadores de base de acuerdo a su antigüedad, para lo cual se efectuará una salida al año.

CUADRAGESIMA.- Se establece el **ESCALAFÓN ECONÓMICO**, es decir, la promoción ascenso en salario en las categorías de la Comisión Intermunicipal; Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre la Comisión y el Sindicato, para lo cual se calificarán los siguientes aspectos:

ASITENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

Lo anterior de acuerdo al catalogo de puestos vigente a la fecha.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma, con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Se acuerda efectuar anualmente, el **AJUSTE DE CALENDARIO**, consistente en el pago de **5 días de salario base** a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 laborados por cada uno de los 7 meses, que los presentan, mas quinquenio, pagaderos en la segunda quincena del mes de Abril.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**, que se encuentren estudiando, previa la presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la Escuela donde realice sus estudios, en alguna de las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

	CALIFICACIONES	ESTIMULO MENSUAL
NIVEL PRIMARIA	8.5	\$133.56
	9.0	\$149.41
	9.5	\$164.36
	10.00	\$179.29
NIVEL SECUNDARIA	8.5	\$194.23
	9.0	\$224.15
	9.5	\$246.54
	10.00	\$268.95

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

CURSO ESPECIALIZACION	9.0	\$224.14
SUPERACION PERSONAL	9.5	\$246.53
	10.00	\$268.95
NIVEL BACHILLERATO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACION PERSONAL (CON VALIDEZ OFICIAL)		
Se adiciona el promedio de 8.5 con Beca de \$336.20		
NIVEL PROFESIONAL (CON VALIDEZ OFICIAL)		
Se adiciona el promedio de 8.5 con Beca de \$350.00		

CUADRAGESIMA CUARTA.- Se establece otorgar un **ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD**, consistente en el pago de **10 (diez) días de sueldo y quinquenio** por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, de conformidad a lo que se señala en el reglamento respectivo, firmado entre CIAPACOV y el Sindicato.

CUADRAGESIMA QUINTA.- De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con sus Trabajadores el **Bono Burocrático** se incrementa a **21 veintiún días de salario y quinquenios para el trabajador en activo y 21 veintiún días de salario y quinquenios para jubilados y pensionados**. El que será otorgado en la 2ª. quincena del mes de Octubre.

CUADRAGESIMA SEXTA.- A todos los trabajador de base sindicalizado que se jubile o pensiones a partir de Enero de 1996, se le aplicaran los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno de Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados, y las que ya otorga la CIAPACOV a sus trabajadores jubilados y pensionados

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), destinada a satisfacer las necesidades materiales de las oficinas sindicales de apoyo a cuatro compensaciones para la dirigencia sindical.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual a la Dirigencia Sindical de \$5,00.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), destinada a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

CUADRAGESIMA NOVENA.- La CIAPACOV proporcionará mensualmente al Sindicato el equivalente en moneda nacional a 1,500.00 litros de gasolina mensualmente, para los vehículos que utilice, así mismo la CIAPACOV, acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices (dos motocicletas y un vehículo) Que están al servicio del SINDICATO.

[Handwritten signatures and marks]

[Large handwritten 'X' mark]

[Handwritten signature: Luis Rodriguez]

[Handwritten signature]

QUINCUAGESIMA.- La CIAPACOV proporcionará el pago de servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas del Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La CIAPACOV acuerda otorgar la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada comisión al Sindicato, para gastos que se originen cuando el Secretario General deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La CIAPACOV otorgará hasta **10 permisos económicos** con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la Ciudad.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La CIAPACOV conviene autorizar a los trabajadores de base sindicalizados, que durante el ejercicio fiscal del que se trate, disfruten de hasta 3 (tres) **días de permiso económico**, se les cubrirá esta prestación de manera proporcional. Quienes disfruten de mas de 3 (tres) días, perderán el beneficio de esta prestación.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Se autoriza la **ayuda para adquisición de lentes**, por la cantidad de **\$425.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- La CIAPACOV conviene en autorizar el **BONO SINDICAL**, a los trabajadores de base sindicalizados. El importe de dicho bono será de **5.5 (CINCO PUNTO CINCO) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio**, pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La CIAPACOV conviene en otorgar un **BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA**, por un importe de **\$240.62 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M. N.)** a las trabajadoras de base sindicalizadas que ostenten dicha plaza y se cubrirá en su día social.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- La CIAPACOV concede a partir del día 1° (primero) de Enero del año 2006 un incremento al **SOBRESUELDO** del 3% (tres por ciento) que reciben los trabajadores sindicalizados en activo, para quedar en el **76% (setenta y seis por ciento)**.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Con el propósito de seguir fomentando el **ahorro interno** de los trabajadores, CIAPACOV aportará la cantidad de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación **ESTIMULO PROFESIONAL**, a los trabajadores que cuenten con Título Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** mensuales.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'X' mark on the left and several cursive signatures on the right.

QUINCUAGESIMA.- La CIAPACOV proporcionará el pago de servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas del Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La CIAPACOV acuerda otorgar la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada comisión al Sindicato, para gastos que se originen cuando el Secretario General deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La CIAPACOV otorgará hasta **10 permisos económicos** con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la Ciudad.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La CIAPACOV conviene autorizar a los trabajadores de base sindicalizados, que durante el ejercicio fiscal del que se trate, disfruten de hasta 3 (tres) **días de permiso económico**, se les cubrirá esta prestación de manera proporcional. Quienes disfruten de mas de 3 (tres) días, perderán el beneficio de esta prestación.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Se autoriza la **ayuda para adquisición de lentes**, por la cantidad de **\$425.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- La CIAPACOV conviene en autorizar el **BONO SINDICAL**, a los trabajadores de base sindicalizados. El importe de dicho bono será de **5.5 (CINCO PUNTO CINCO) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio**, pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La CIAPACOV conviene en otorgar un **BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA**, por un importe de **\$240.62 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M. N.)** a las trabajadoras de base sindicalizadas que ostenten dicha plaza y se cubrirá en su día social.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- La CIAPACOV concede a partir del día 1º (primero) de Enero del año 2006 un incremento al **SOBRESUELDO** del 3% (tres por ciento) que reciben los trabajadores sindicalizados en activo, para quedar en el **76% (setenta y seis por ciento)**.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Con el propósito de seguir fomentando el **ahorro interno** de los trabajadores, CIAPACOV aportará la cantidad de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación **ESTIMULO PROFESIONAL**, a los trabajadores que cuenten con Título Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** mensuales.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.]

SEXTUAGESIMA.- Se otorgará a los trabajadores, un **BONO DE TRANSPORTE**, por la cantidad de **\$487.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.)**, a cubrirse en dos pagos quincenales.

SEXTUAGESIMA PRIMERA.- Se otorgará a los trabajadores que laboran en las brigadas de drenaje (oficial y ayudante), un **BONO DE DRENAJE**, por la cantidad de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** de forma mensual, dicha prestación perdurará mientras el trabajador labore en dichas brigadas y será retirado cuando el trabajador cambie de adscripción, esto aplicara para los trabajadores adscritos a drenaje a partir de Enero del año 2005.

SEXTUAGESIMA SEGUNDA.- Cuando algún trabajador sindicalizado desee continuar con sus estudios para superarse profesionalmente, en carreras afines a la labor que desempeña dentro de la CIAPACOV, se le pondrá otorgar apoyo económico para realizar dichos estudios, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

SEXTUAGESIMA TERCERA.- La empresa se compromete por única vez, apoyar al sindicato de CIAPACOV en la adquisición de una camioneta para uso del mismo. Anexo condiciones en convenio firmado de conformidad por ambas partes.

SEXTUAGESIMA CUARTA.- La empresa se compromete a apoyar a los trabajadores del departamento de cobranza (notificadores) a adquirir motocicletas para uso de la misma en cumplimiento de sus funciones, anexo condiciones en convenio firmado de conformidad por ambas partes.

SEXTUAGESIMA QUINTA.- Se establece el apoyo económico para el personal de cobranza (motocicletas de notificadores) que utilicen su vehículo particular en labores de la CIAPACOV, con una renta de \$350.00 pesos mensuales, 24 litros de gasolina al mes y 50% en el costo de reparaciones y servicio de mantenimiento.

SEXTUAGESIMA SEXTA.- Se establece el apoyo económico de BONO DE AYUDA PARA PAGO DEL SERVICIO DE AGUA y drenaje equivalente al 25% del importe de los mismos , para trabajadores de **BASE SINDICALIZADOS** bajo los siguientes requisitos:

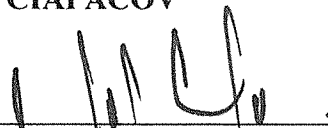
- 1.-El trabajador deberá estar al corriente de sus pagos por el servicio de agua y drenaje.
- 2.-Aplicara solamente para el Trabajador que pague el año correspondiente de servicios por anticipado.
- 3.-Se aplicara exclusivamente en el domicilio cuya propiedad sea del trabajador y habite en el (previa comprobación) o en su caso donde habite el Trabajador no siendo su propiedad pero plenamente comprobada su residencia en el mismo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. B. G.'. Below it, there are several smaller, less legible signatures and initials, including one that looks like 'P. B.', another that looks like 'S. B.', and a large, circular scribble on the right side.

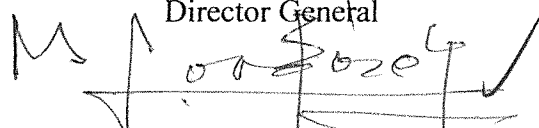
En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, a 15 de Marzo de 2006.

POR LA CIAPACOV




ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ
 Director General



ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ
 Gerente de Finanzas

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV




C.P. M. GABRIELA URDIANO SANCHEZ
 Secretario General



C.P. HUMBERTO VALDOVINOS ANGUIANO
 Secretario de Trabajos y Conflictos



C. PORFIRIO CORTÉS OLMOS
 Secretario Organización



C. LUIS CRUZ RODRIGUEZ
 Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR



LIC. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
 Secretario General de la Unión de Sindicatos